



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 110-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 110-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2019, las 16h30.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

- a) Un escrito en nueve (9) fojas, suscrito por el doctor Iván Escandón Montenegro y en calidad de anexos seis (6) fojas.
- b) Un Oficio No. CNE-SG-2019-00460-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas.

ANTECEDENTES. -

1) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de abril de 2019, a las 23h30, un escrito en (10) diez fojas y (59) cincuenta y nueve fojas de anexos, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, Movimiento Alanza País Listas 35; Movimiento Centro Democrático, Lista 1; Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; Movimiento Democracia Sí, Lista 20; y, Movimiento Mejor Lista 100; patrocinados por los doctores Edison Gracia Panta e Iván Escandón Montenegro.

2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 110-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 11 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3) Mediante auto de 11 de abril de 2019, a las 16:30 dispuse:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-16-5-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 5 de abril de 2019. El expediente deberá contener copias certificadas de la referida resolución así como de los informes presentados por: **a)** La Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, sobre las novedades presentadas en las diferentes parroquias del cantón San Vicente de la provincia de Manabí, con sus respectivos anexos e informes y partes policiales de existir. **b)** Informe Técnico de la Coordinadora Nacional Técnica de



procesos electorales, y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica referentes a los incidentes ocurridos durante el procesamiento de actas de las elecciones del 24 de marzo de 2019, en el cantón San Vicente, provincia de Manabí. c) Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las cuales se declara la nulidad de las votaciones y se convoca a nuevas elecciones en el cantón San Vicente, provincia de Manabí; resoluciones a las que deberá acompañar las razones de notificación a las organizaciones políticas inscritas en el proceso de elecciones seccionales de 2019, de la referida jurisdicción. **TERCERO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de (1) un día, remita a este Tribunal, en copias certificadas: **3.1.** Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019, referente a la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí. **3.2.** Reclamaciones ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, presentadas por las diversas organizaciones políticas y que se refieran a las novedades presentadas en las votaciones y escrutinios de las Juntas receptoras del voto y procesamiento de actas en la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí; así como la indicación expresa de las fechas en que fueron conocidas y resueltas por dicho organismo electoral desconcentrado. **3.3.** Informes presentados mediante Memorandos Nos. CNE-DPM-2019-0543-M de 1 de abril de 2019, y CNE-JPEM-2019-0111-M de 3 de abril de 2019, suscritos por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, respectivamente. **3.4.** Reporte de resultados totalizados generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para las diferentes dignidades en la jurisdicción del cantón San Vicente, provincia de Manabí, según la votación obtenida por cada lista y por cada organización política competidora. **3.5.** Certifique si el señor José Ricardo Herrera Falcones, es el Procurador Común y por tanto Representante de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrada por el Movimiento Alanza País Listas 35; Movimiento Centro Democrático, Lista 1; Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17; Movimiento Democracia Si, Lista 20; y, Movimiento Mejor Lista 100. **CUARTO.-** Que en el plazo de un (1) día, el señor Director del Registro Oficial remita copia del Registro Oficial en el cual se hubiera publicado la Convocatoria a elecciones en el cantón San Vicente, provincia de Manabí, a realizarse el domingo 14 de abril de 2019.”

4) Con fecha 12 de abril de 2019, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (9) fojas, suscrito por el doctor Iván Escandón Montenegro y en calidad de anexos seis (6) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de abril de 2019, a las 16:30.

5) Con fecha 12 de abril de 2019, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral Un Oficio No. CNE-SG-2019-00460-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de abril de 2019, a las 16:30.

6) Con fecha 13 de abril de 2019, a las 15:07, se recibe en la dirección de correo electrónico: jennyloyo@hotmail.com el Oficio No. CNE-JPEM-2019-0017-O en una (1) foja, suscrito por la Abg. Tatiana Paola Morales Verduga, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí y en calidad de anexos noventa y cuatro (94) fojas cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de abril de 2019, a las 16:30.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 9, 72 inciso primero y



271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 75, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado y se dispone:

PRIMERA.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: edigrapa@hotmail.com, iescandonm@gmail.com

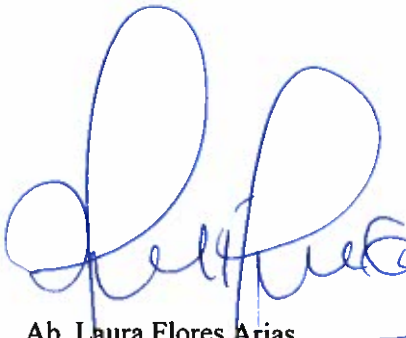
SEGUNDA.- Notifíquese:

- a) Al recurrente en los correos electrónicos: edigrapa@hotmail.com, iescandonm@gmail.com
- b) A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicos: tatianamorales@cne.gob.ec / luiscastro@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

TERCERA.- Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (s).

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. C, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-



Ab. Laura Flores Arias
Secretaria General (S)
Tribunal Contencioso Electoral
KM

